



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-13

Contraloría General de la República.-Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.-Las nueve y treinta de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio de dos mil trece, sin código de referencia, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **KPMG Peat Marwick Nicaragua**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría financiera a los estados financieros del **Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-VZAR-176-08-2013**, señalando que el informe de auditoría en referencia examinado, revela entre otras cosas, lo siguiente: **A) Los estados financieros básicos auditados** presentan una opinión calificada, es decir una opinión con reparos o salvedades, de acuerdo con la base para calificar la opinión que señala: Como se indica en la Nota 26 a los estados financieros, de conformidad con la Ley No. 684 Ley de Reforma a la Ley No.640 “Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción”, el patrimonio del Banco debe ser conformado por aportes del Gobierno de Nicaragua, así como por los fondos líquidos y activos originados de cartera actualmente registrados en los siguientes fondos: Fondo de Crédito Rural; Programa Usura Cero; Programa Agroalimentario de Semilla; Programa de Reactivación de la Producción y Aprovechamiento Forestal de la Costa Caribe; Programa con fondos administrados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Programa de Desarrollo Lechero y Programa Multisectorial Productivo; los cuales fueron auditados por otros auditores independientes que expresaron abstenciones de opinión sobre los estados financieros de los siete (7) fondos antes mencionados con fecha trece de junio de dos mil trece. De conformidad con la Ley No. 684, estos siete (7) fondos debieron haberse auditado ciento ochenta (180) días después de la publicación de dicha ley. Actualmente, estos siete (7) fondos están registrados como parte de las cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-13

de orden del Banco y la administración no ha concluido el análisis de los resultados de las auditorías de dichos fondos sin haber determinado el impacto que podrían tener en los estados financieros del Banco estos siete (7) fondos ante la eventual incorporación en sus disponibilidades, inversiones mantenidas al vencimiento, carteras de crédito, provisión por cartera de créditos, ingresos por intereses, gastos por provisión de riesgo crediticio, utilidad acumulada, así como en el capital social autorizado del Banco al 31 de diciembre de 2012 y por el año terminado en esa fecha. Consecuentemente, no fue posible determinar aplicando otros procedimientos de auditoría, cualquier ajuste a estos rubros, de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el arto. 4 de la Ley No.684 que reforma la Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma observó ciertos asuntos relacionados con el sistema de control interno y sus operaciones que considera condiciones reportables, que deben ser informadas a la administración del Banco y consisten en: **a)** Debilidades en el proceso de elaboración de los estados financieros y notas al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y por el año terminado a esa fecha; **b)** debilidades en el control físico, operativo y contable de los ítems de bienes de uso; **c)** Documentación incompleta observada en muestra de expedientes de empleados; **d)** Insuficiencia en la provisión de intereses por pagar sobre obligaciones con instituciones financieras; **e)** Documentación faltante observada en la evaluación de la cartera de créditos directa en la muestra de créditos revisada; **f)** Falta de actualización en el nombre de un crédito incluido en la Central de Riesgos proporcionada; **g)** Un crédito en estado “reestructurado es mostrado como “vigente” en la Central de Riesgo; **h)** Tasas de interés presentadas en el reporte individual de cartera difiere con las tasas presentadas en la CdR; **i)** Debilidades observadas en las matrices de seguimiento de hallazgos de períodos anteriores presentada por los auditores interno del Banco; **j)** Saldo de impuesto sobre la renta por pagar por Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro Córdoba (C\$16,646,974.00), con antigüedad mayor a dos años; **k)** El Banco no tiene contemplado para sus temas corporativos asesoría legal externa, únicamente cuenta con asesoría legal interna; **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento aplicadas por la Firma, revelaron que excepto por los hallazgos de incumplimiento que a continuación se señalan, la administración del Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables en las circunstancias y características de sus operaciones. Los hallazgos de incumplimiento son los siguientes: **a)** Falta de evidencia de la autorización del Plan Anual de Contrataciones para el año dos mil doce; **b)** Debilidades observadas en la documentación de una muestra de compras menores de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-13

servicios; **c)** Debilidades observadas en la evaluación del proceso de Licitación Selectiva y Licitación Pública; **d)** Falta de ordenamiento y regularización de los documentos contenidos en los expedientes de contrataciones relacionado con falta de personal suficiente para el proceso de contrataciones; **e)** Debilidades observadas en la evaluación de los procesos de licitación simplificada; **f)** Falta de reglamento del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Contrataciones; **g)** Incumplimientos relacionados con las integraciones de fondos administrados relacionados con los procesos administrativos y contable; **D)** La **información financiera complementaria**, presentada en informe por separado con fecha quince de junio de dos mil trece, es requerida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en la Norma sobre Auditoría Externa vigente, Normas Prudenciales para la supervisión del Banco de Fomento a la producción e información complementaria requerida por la institución en los Términos de Referencia y no es parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros básicos y ciertos procedimientos adicionales, y en opinión de la Firma ha sido preparada razonablemente en todos los aspectos importantes con relación a los estados financieros básicos e incluye la información siguiente: **a)** Informe de los Auditores Independientes sobre la información financiera complementaria; **b)** Informe sobre la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos; **c)** Informe sobre la Evaluación de los Bienes y Cartera Adjudicada y **d)** Informe sobre Cumplimiento de Regulación y Límites Legales; y, **e)** Informe sobre la Evaluación de la Cartera de Inversiones; **E)** El **Informe sobre el control del sistema de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo**, como parte de la auditoría se emitió por separado con fecha quince de junio de dos mil trece, informe sobre la evaluación del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo (SIPAR LD/FT), para identificar áreas de oportunidad y sugerencias de mejora para el cumplimiento de la Norma para la Gestión de Prevención de Lavado de Dinero, Bienes o Activos y del Financiamiento al Terrorismo (Norma PLD/FT), identificándose cinco (5) condiciones reportables, a saber: **a)** Faltan estados financieros certificados en muestra evaluada de expedientes de clientes de alto riesgo; **b)** Falta de evidencia de evaluaciones en materia de lavado de dinero en muestra evaluada de expedientes de empleados; **c)** Falta de sistema de monitoreo de alertas y generación de reportes automatizados; **d)** Debilidades en procedimientos y políticas en relación a la implementación del SIPAR por parte de la función de auditoría interna; y, **e)** Debilidades observadas en la documentación contenida en una muestra evaluada de expedientes de proveedores; **F)** En relación al **Informe sobre la Evaluación de los Sistemas de Información (TI)**, que también forma parte de la auditoría, se evaluó la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-13

Norma sobre Gestión de Riesgo Informático, autorizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en resolución No. CD-SIBOIF-500-1-SEP19-2007 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete y Norma de reforma del artículo 42, según resolución No. CD-SIBOIF-690-2-AGOS26-dos mil once de fecha veintiséis de agosto de dos mil once. El informe sobre la evaluación de los criterios mínimos establecidos por la Superintendencia para la administración de los riesgos, la seguridad, la utilización y los controles aplicados a la tecnología de información por el Banco durante el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, revela áreas de oportunidades de mejoras, a saber: **a)** Falta de sistema deshumificador para el control de la humedad en el centro de datos; **b)** El proceso para la eliminación de información digital no brinda el sistema de seguridad requerido; **c)** No se cuenta con un manual de políticas y procedimientos para la administración de las bases de datos; **d)** Falta de manual de políticas y procedimientos para la administración de las redes; **e)** Falta de manual de políticas y procedimientos para la calificación de los activos TI; **f)** El Manual de TI no incluye procedimientos sobre la evaluación cuantitativa y cualitativa de riesgos tecnológicos; **g)** No se cuenta con una evaluación cuantitativa de los riesgos tecnológicos; **h)** Falta de evaluación cualitativa de los riesgos tecnológicos; **i)** No se tiene acceso al código fuente de Core Bancario y, **j)** Falta póliza de seguros para los activos de TI.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69, todos de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre los Estados Financieros del **Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **KPMG Peat Marwick Nicaragua**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que revelan opinión calificada, es decir con reparos y salvedades, al señalar que: “En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del asunto descrito en el párrafo de base para la opinión calificada, los estados financieros **presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de Fomento a la Producción al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-386-13

Instituciones Financieras de Nicaragua”; III) En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **KPMG Peat Marwick Nicaragua**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia a la máxima autoridad del Banco de Fomento a la Producción (Banco Produzcamos), para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación de los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa - La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las nueve de la mañana del día jueves veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA
Miembro Propietario del Consejo Superior